

ACTA N.º 1 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 12 de enero de 2023 en primera convocatoria.

En la Villa de Puerto Real, siendo el día doce de enero del año dos mil veintitrés, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta M^a Elena Amaya León, los señores concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Carlos Salguero Gilabert, Rufino Javier Morillo Manzanares, Pedro Javier Olmedo Gómez, Lourdes Bernal Llamas, Manuel Chanivet Mejías, Carmen María Silva Ortega, María Ascensión Ruiz Aragón, José Alfaro Berenguer, Aurora Salvador Colorado, José Antonio Montilla Bermúdez, Carlos Luis-Ruiz Henestrosa Faiña, Marina Cruz Ossorio, Rafael Gutiérrez Egea, Benjamín de Alkala Gómez Oneto, Fernando Boy Pecci, Victoria Pérez del Campo, Manuel Jesús Izco Reina, Alfredo Fernández Escolar, Guillermo Jesús Cisneros Cabello y Vanesa Huerta Sánchez de la Campa.

Asistidos de la Secretaria General Accidental de la Corporación, Yazmín Pérez Pedrianes, que certifica.

Está presente la Interventora General Accidental Eva M.^a Delgado Martínez.

Abierta la sesión por la Presidencia a las diecisiete horas y tres minutos, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:**ACUERDOS DISPOSITIVOS****PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022.**

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 12 de diciembre de 2022, distribuida con la convocatoria.

Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, ningún Concejál pide la palabra.

A continuación la Sra. Alcaldesa somete a votación la aprobación del actas y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 12 de diciembre de 2022 (acta nº 18).

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS**EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS****PUNTO 2º: DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (IMPRO), DEL EJERCICIO 2021.**

Se da cuenta al Pleno del expediente de liquidación de los Presupuestos Generales de la Corporación, del ejercicio 2021, aprobados por Decreto de la Alcaldía-Presidentencia nº 3482, de fecha 27 de octubre de 2022

y de la liquidación del presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real (IMPRO), aprobado por Decreto nº 3480, de fecha 27 de octubre de 2022, en observancia de lo dispuesto en el artículo 191 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se da cuenta de los informes emitidos por la Interventora General e Interventora del IMPRO, Ana Sara Ruiz Gómez, de fechas 26 de octubre de 2022, que obran en el expediente administrativo de su razón.

Asimismo, se da cuenta de la providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de diciembre de 2022, en la que pone de manifiesto que a los efectos de lo establecido en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva al Pleno la preceptiva dación de cuenta de la remisión telemática en la oficina virtual de las entidades locales de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Puerto Real, IMPRO, y de las sociedades Grupo Energético de Puerto Real, S.A. y de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A.

Conocido el Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 4 de enero de 2023, quedando enterada la Comisión del expediente de liquidación de los presupuestos generales de la Corporación y del IMPRO del ejercicio 2021, así como de la remisión telemática del mismo.

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del expediente de liquidación de los presupuestos generales de la Corporación y del Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real, del ejercicio 2021, aprobados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3482, de fecha 27 de octubre de 2022 y número 3480, de fecha 27 de octubre de 2022, debiendo remitirse copia del referido expediente al órgano competente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedó enterado de la remisión telemática de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Puerto Real, IMPRO y de las sociedades Grupo Energético de Puerto Real, S.A. y de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A.

PUNTO 3º: PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN MÁS ADECUADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL; CREACIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta del Delegado del Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Barriadas, Carlos Salguero Gilabert, de fecha 14 de diciembre de 2022:

“Por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 19 de Septiembre de 2005 se encomendó el servicio de Limpieza Viaria y Recogida de R.S.U. a la empresa pública APRESA 21 S.L.U., a partir del día 21/09/2005. Esta última sería posteriormente absorbida por la mercantil GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL, S.A. (GEN), sociedad de capital íntegramente municipal y medio propio del Ayuntamiento de Puerto Real, siendo la actual prestadora del servicio.

Debido al tiempo transcurrido desde el referido Acuerdo Plenario y dado que no se ha acometido la tarea de regularización del servicio, se hace de todo punto necesario adaptar el mismo a la legalidad vigente.

Por lo que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL), que dispone que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Sólo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) Entidad pública empresarial local y d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) Gestión por la propia Entidad Local y b) Organismo autónomo local, para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El Ayuntamiento de Puerto Real, mediante su Delegación Municipal de Medio Ambiente no posee ni los medios materiales ni personales suficientes, para el desempeño del servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Puerto Real.

Siendo la intención de esta Delegación de Medio Ambiente contribuir a paliar los efectos del Cambio Climático, que está afectando a todos los países de todos los continentes. Los fenómenos meteorológicos son cada vez mas extremos y los niveles del mar están subiendo, con las consecuencias que ello conlleva para la vida en la tierra y para los que habitamos en ella.

Los niveles de dióxido de carbono (CO₂) y de otros gases de efecto invernadero en la atmósfera aumentaron hasta niveles récord en 2019.

Con lo que para poder contribuir a paliar todos estos efectos necesitamos poner en marcha un servicio que de respuesta a estos cambios, el desafío que supone la lucha contra el cambio climático nos lleva a contraer un mayor esfuerzo e impulsar cambios en la forma de gestionar los servicios.

Esta nueva forma de abordar las cosas debe llevarnos a transformar nuestro sistema productivo, conseguir que sea más sostenible y progresar hacia una economía circular, cuidando de este modo la salud de las personas y del planeta.

La elección de la forma de gestión exige desarrollar un pormenorizado estudio de las alternativas disponibles para las Entidades Locales, que deben optar por las más “sostenibles y eficientes”.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP26), que se clausuró en noviembre de 2021 en Glasgow, concluyó que resulta urgente consensuar acciones globales para hacer frente a un reto imposible de conseguir si no se tiene la suficiente convicción y se implica a todos los actores públicos y privados.

Por lo que en cumplimiento con el compromiso adoptado por este Ayuntamiento, a través de Área de Medio Ambiente, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en particular con la elaboración del Plan Municipal Contra el Cambio Climático, estamos actuando en los ODS 3 (Salud y Bienestar), 7 ((Energía asequible y no contaminante), 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), 12 (Producción y Consumo responsables), 13 (Acción por el Clima), 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres) y 17 (Alianza para lograr los objetivos).

Por todo ello y conforme a lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/19686, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRRL:

Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

- a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.
- b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.
- c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y
- d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

En virtud de todo lo expuesto se PROPONE AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente para determinar la forma de gestión más adecuada para el ejercicio de la actividad económica de prestación del servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en el término municipal de Puerto Real.

2º.- Creación de la Comisión de estudio para determinar la forma de gestión más adecuada para el ejercicio de la actividad económica de prestación del servicio de limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en el término municipal de Puerto Real.

3º.- Aprobar la composición de los miembros de la comisión de estudio a que hace referencia el artículo 97.1 del TRRL, antes citado, para la redacción de la memoria prevista en el mismo y que serán los siguientes:

- Sr. Teniente de Alcaldesa Delegado de Medio Ambiente.

- Técnico Superior de Gestión de la U.A. de Medio Ambiente (Jefa en Funciones de la Unidad).
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno de la Corporación.
- Comisión del Control del Gasto, formada por:
 - Concejal/a Delegado de Economía y Hacienda.
 - Concejal/a Delegado de Contrataciones.
 - Tesorero/a Municipal o persona en quien delegue.
 - Interventor/a Municipal o persona en quien delegue.
 - Jefe/a Unidad de Contrataciones.

4º.- Encomendar a dicha Comisión la redacción de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica para la prestación del servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en el término municipal de Puerto Real.

5º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los miembros de la citada Comisión para su conocimiento y efectos que procedan.”

Visto el siguiente informe emitido por la Técnico de la Unidad Administrativa de Medio Ambiente, M.^a Jesús Mení Solano, de fecha 18 de noviembre de 2022:

“ASUNTO: INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el año 1998, el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, en sesión celebrada el día 11/09/1998, adjudicó a URBASER, S.A., el Servicio de Limpieza Viaria, retirada de residuos sólido urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de recipientes normalizados y transporte de los RSU de Puerto Real, con sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que regían la contratación (aprobado por el Pleno el 05/03/1998).

SEGUNDO.- En sesión Plenaria de fecha 19/09/2005, se desestimó la solicitud de URBASER, S.A., de resolver el contrato de gestión del Servicio de Limpieza Viaria y Retirada de RSU y en previsión de que unilateralmente la citada empresa dejase de prestar el servicio, se encomendó el mismo a la empresa pública APRESA 21 S.L.U., a partir del día 21/09/2005. Esta última sería posteriormente absorbida por la mercantil GRUPO ENERGÉTICO DE PUERTO REAL, S.A. (GEN), sociedad de capital íntegramente municipal y medio propio del Ayuntamiento de Puerto Real, actual prestador del servicio de Limpieza Viaria y Retirada de R.S.U.

TERCERO.- Desde septiembre de 2005 a la actualidad han transcurrido 17 años, en los cuales no se ha regularizado el Servicio de Limpieza, por lo que se hace de todo punto necesario abordar la regularización del referido Servicio, iniciando Expediente para la determinación de la forma más sostenible y eficiente para su gestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto a la competencia municipal en la materia que nos ocupa, viene definida en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, (LRBRL), que reconoce como competencia propia municipal, otorgándole al municipio potestad de intervención en materia de *“Medio Ambiente Urbano: en particular, parques y jardines, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”*.

Asimismo el artículo 26 del mismo texto legal establece que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria. Por lo que la limpieza viaria tiene carácter de prestación obligatoria y constituye uno de los servicios básicos a prestar en todos los municipios, dada su transcendental repercusión en el medio ambiente y en la salubridad pública.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establece en su artículo 4, que

“Los municipios y provincias de Andalucía gozan de autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las leyes. Actúan bajo su propia responsabilidad y en beneficio de las personas que integran su respectiva comunidad”.

Por su parte el artículo 9.7 del mismo texto legal, establece que Los municipios andaluces tienen como competencias propias la *“Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria”*.

TERCERO.- Asimismo, el art. 92 de Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, relativo a las competencias propias de los municipios, establece en su punto 1. que: “El Estatuto garantiza a los municipios un núcleo competencial propio que será ejercido con plena autonomía con sujeción sólo a los controles de constitucionalidad y legalidad, y en su punto 2 establece que “Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: d) Ordenación y prestación de los siguientes servicios básicos: abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales; alumbrado público; recogida y tratamiento de residuos; limpieza viaria; prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 85 de la referida Ley de Bases de Régimen Local, los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) Entidad pública empresarial local y d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) Gestión por la propia Entidad Local y b) Organismo autónomo local, para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la

sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO. El Ayuntamiento de Puerto Real, mediante su Delegación Municipal de Medio Ambiente no posee ni los medios materiales ni personales suficientes, para el desempeño del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria en el término municipal de Puerto Real.

SEXTO.- La Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su artículo 26 establece que: *“Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho europeo”*.

Del mismo modo, en su artículo 33 la LAULA establece lo siguiente:

“1. Los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.

2. Tiene la consideración de gestión propia o directa la prestación de los servicios públicos que las entidades locales desarrollen por sí o a través de sus entes vinculados o dependientes.

3. La gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades:

- a) Prestación por la propia entidad local.*
- b) Agencia pública administrativa local.*
- c) Agencia pública empresarial local.*
- d) Agencia especial local.*
- e) Sociedad mercantil local.*
- f) Sociedad interlocal.*
- g) Fundación pública local.”*

SEPTIMO.- Tras la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se establece en su preámbulo que en el ámbito de las concesiones desaparece la figura del contrato de gestión de servicio público y, con ello, la regulación de los diferentes modos de gestión indirecta de los servicios públicos que se hacía en el artículo 277 del anterior texto refundido. Surge en su lugar, y en virtud de la nueva Directiva relativa a la adjudicación de contratos de concesión, la nueva figura de la concesión de servicios, que se añade dentro de la categoría de las concesiones a la ya existente figura de la concesión de obras.

OCTAVO.- La elección de la forma de gestión exige desarrollar un pormenorizado estudio de las alternativas disponibles para las Entidades Locales, que deben optar por las más “sostenibles y eficientes”.

Para ello, se hace necesario contar conforme preceptúa el referido artículo 85 de la LRBRL, con el asesoramiento de una empresa consultora, de cuyo asesoramiento se elaborará una Memoria, se determinarán

las condiciones técnicas que regirán el servicio, se determinará el coste económico del servicio y prestará asesoramiento a la Comisión de Estudio para determinar la forma de gestión más sostenible y eficiente para el Ayuntamiento, todo ello, a través de la contratación del Servicio de Asistencia Técnica integral.

NOVENO.- Conforme a lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/19686, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

1. *Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:*

- a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.
- b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.
- c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y
- d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

DÉCIMO.- Visto que el artículo 86.1 y 2 de la LBRL establece:

“1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.”

De conformidad con el citado artículo 97.1 TRRL, el primer paso sería que el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordara el inicio de expediente para la determinación de la forma de gestión más adecuada para el ejercicio de la actividad económica o servicio, designando los miembros de la Comisión a fin de que se redacte la Memoria a que hace referencia el citado artículo.

Asimismo, se hace necesaria la iniciación del expediente de contratación de la empresa consultora que determine las condiciones técnicas, cuantifique el coste del servicio y sirva de apoyo a la citada comisión para la determinación de la forma de gestión mas adecuada.

Se considera, salvo superior criterio, que no es necesario la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, dado que en el momento del procedimiento en el que nos encontramos no se aprueba ninguna forma de gestión concreta del servicio.”

Conocido el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el 4 de enero de 2023.

Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, el Delegado del Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Barriadas, Carlos Salguero Gilabert, da cuenta del expediente y de la propuesta de resolución que se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones la Sra. Presidenta somete el asunto a votación y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Iniciar el expediente para determinar la forma de gestión más adecuada para el ejercicio de la actividad económica de prestación del servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en el término municipal de Puerto Real.

SEGUNDO: Creación de la Comisión de estudio para determinar la forma de gestión más adecuada para el ejercicio de la actividad económica de prestación del servicio de limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en el término municipal de Puerto Real.

TERCERO: Aprobar la composición de los miembros de la comisión de estudio a que hace referencia el artículo 97.1 del TRRL, antes citado, para la redacción de la memoria prevista en el mismo y que serán los siguientes:

- Sr. Teniente de Alcaldesa Delegado de Medio Ambiente.
- Técnico Superior de Gestión de la U.A. de Medio Ambiente (Jefa en Funciones de la Unidad).
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno de la Corporación.
- Comisión del Control del Gasto, formada por:
 - Concejal/a Delegado de Economía y Hacienda.
 - Concejal/a Delegado de Contrataciones.
 - Tesorero/a Municipal o persona en quien delegue.
 - Interventor/a Municipal o persona en quien delegue. Haciéndose delegación expresa en la empleada municipal Eva M.^a Delgado Martínez.
 - Jefe/a Unidad de Contrataciones.

CUARTO: Encomendar a dicha Comisión la redacción de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica para la prestación del servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en el término municipal de Puerto Real.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo a los miembros de la citada Comisión para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 4º: PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN MÁS ADECUADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL RELATIVO A: TRÁFICO, ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, MOVILIDAD Y TRANSPORTE COLECTIVO URBANO; CREACIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta del Delegado del Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Barriadas, Carlos Salguero Gilabert, de fecha 29 de diciembre de 2022:

“PROPUESTA DEL TTE. DE ALCALDESA DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD SOBRE - INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN MÁS ADECUADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL RELATIVO A: TRÁFICO, ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOVILIDAD. TRANSPORTE COLECTIVO URBANO – ASÍ COMO, CREACIÓN DE COMISIÓN DE ESTUDIO AL EFECTO CON DESIGNACIÓN DE MIEMBROS QUE LA INTEGREN.

PRIMERO.- En virtud de Providencia de la Alcaldía de fecha 28/12/2022, se vino a disponer, lo que sigue:

“Resultando de interés de cara a este municipio de Puerto Real, dentro del ámbito de las competencias municipales propias, así definidas en el artículo 25.2 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la prestación de servicios públicos que, contribuyan a satisfacer necesidades de la comunidad vecinal en materia de: Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como transporte colectivo urbano y, al objeto de ser convenientemente valorada la modalidad de gestión a dicho fin, más sostenible y eficiente dentro de las así enumeradas en el artículo 85 de la citada Ley de Bases Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto de competencia municipal propia así señalada con anterioridad; vengo a DISPONER, lo que sigue:

- Sea iniciado desde Secretaría General en coordinación con la U.A. de Urbanismo, Infraestructuras y Movilidad, el correspondiente expediente de su razón encaminado a determinar la forma de gestión más adecuada para la prestación del servicio público de competencia propia municipal en materia de: Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como transporte colectivo urbano.

Viniéndose asimismo, de conformidad con el señalado expediente, a proponer la creación de la correspondiente Comisión de estudio para determinar la forma de gestión más adecuada para la prestación del mencionado servicio, conforme previene el art. 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. “

SEGUNDO.- Respecto del servicio de transporte colectivo urbano que, se viene prestando en este municipio, atendiendo a los antecedentes así obrantes en la UA de Infraestructuras de este Ayuntamiento, resulta lo que sigue:

- En fecha 31/05/2016 finalizó el contrato de gestión de servicio de transporte urbano colectivo de viajeros que venía prestando en este municipio la empresa Transportes Generales Comes, en virtud del acuerdo de Pleno de 14/12/2015 por el que se activó la cláusula 2.4.1, por la que este Ayuntamiento, si bien

no ejercía la prórroga del contrato, sí obligaba a la concesionaria a seguir prestándolo hasta una nueva licitación por un año más como límite temporal.

- En fecha 18/05/2016 se dictó Decreto de la Alcaldía – Presidencia (Ref.: 2016D2210) en el que, se resolvía el mantenimiento del servicio de la citada mercantil (Transportes Generales Comes), en las mismas condiciones que se venía prestando hasta el 31/12/2016, ante las dificultades de la nueva configuración del servicio y reducción de costes al 50% expuesta en Informe de 15/03/2019 del entonces Técnico de Infraestructuras, Manuel Veledo Fernández. Desde entonces y hasta la fecha continúa prestandose el servicio por la mencionada mercantil, aunque no existe contratación formal entre las partes.

TERCERO.- En fecha 29 de diciembre de 2022, ha sido emitido al respecto, Informe por parte de la Secretaria General accidental, Yazmín Pérez Pedrianes, de acuerdo al cual ha sido motivado conforme a Derecho la presente Propuesta que, ahora se eleva al Ayuntamiento Pleno para su oportuna aprobación, si procede.

PROPUESTA:

PRIMERO: Iniciar expediente relativo a determinar la forma de gestión más adecuada para la prestación del servicio público de competencia municipal propia, así previsto en el artículo 25.2 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y, relativo a: “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

SEGUNDO: Crear la correspondiente Comisión de estudio para determinar la forma de gestión más adecuada para la prestación del servicio municipal relativo a: “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

TERCERO: Aprobar la composición de los miembros de la mencionada Comisión de estudio para la redacción de la memoria que, deberá acompañarse de un proyecto de precios del servicio - todo ello con el alcance así previsto en el artículo 97.1 del TRRL- y que, vendrá a tener los siguientes integrantes:

- Sr. Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Movilidad.
- La Técnico responsable del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Movilidad.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno de la Corporación.

Comisión del Control del Gasto, formada por:

- Concejal/a Delegado de Economía y Hacienda.
- Concejal/a delegada de Contrataciones.
- Tesorero/a Municipal o persona en quien delegue.
- Interventor/Municipal o persona en quien delegue
- Jefe/a Unidad de Contrataciones.

CUARTO: Encomendar a dicha Comisión la redacción de una memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros d ella actividad económica para la prestación del servicio servicio municipal de que se trata en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” en el término municipal de Puerto Real.

QUINTO: Dar cuenta del acuerdo al efecto así adoptado a los miembros de la citada Comisión para su oportuno conocimiento y efectos.”

Conocido el siguiente informe emitido por la Secretaria General Accidental de la Corporación, Yazmín Pérez Pedrianes, de fecha 29 de diciembre de 2022:

“El presente Informe se emite en el ejercicio de las funciones así previstas de conformidad con lo previsto en el art. 3.3 letra a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, respecto del siguiente,

Asunto: Inicio de expediente para la determinación de forma de gestión más adecuada para la prestación del servicio de competencia municipal propia relativo a: - “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” (artículo 25.2 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

ANTECEDENTES

PRIMERO:- En fecha 28/12/2022 resulta emitida Providencia de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Resultando de interés de cara a este municipio de Puerto Real, dentro del ámbito de las competencias municipales propias, así definidas en el artículo 25.2 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la prestación de servicios públicos que, contribuyan a satisfacer necesidades de la comunidad vecinal en materia de: Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como transporte colectivo urbano y, al objeto de ser convenientemente valorada la modalidad de gestión a dicho fin, más sostenible y eficiente dentro de las así enumeradas en el artículo 85 de la citada Ley de Bases Ley 7/1985, de 2 de abril, respecto de competencia municipal propia así señalada con anterioridad; vengo a DISPONER, lo que sigue:

- Sea iniciado desde Secretaría General en coordinación con la U.A. de Urbanismo, Infraestructuras y Movilidad, el correspondiente expediente de su razón encaminado a determinar la forma de gestión más adecuada para la prestación del servicio público de competencia propia municipal en materia de: Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como transporte colectivo urbano.

Viniéndose asimismo, de conformidad con el señalado expediente, a proponer la creación de la correspondiente Comisión de estudio para determinar la forma de gestión más adecuada para la prestación del mencionado servicio, conforme previene el art. 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. “

SEGUNDO.- Respecto del servicio de transporte colectivo urbano que, se viene prestando en este municipio, consultados los antecedentes así obrantes en la U.A. de Infraestructuras de este Ayuntamiento, se hace constar lo que sigue:

- En fecha 31/05/2016 finalizó el contrato de gestión de servicio de transporte urbano colectivo de viajeros que venía prestando en este municipio la empresa Transportes Generales Comes, en virtud del acuerdo de Pleno de 14/12/2015 por el que se activó la cláusula 2.4.1, por la que este Ayuntamiento, si bien no ejercía la prórroga del contrato, sí obligaba a la concesionaria a seguir prestándolo hasta una nueva licitación por un año más como límite temporal.

- En fecha 18/05/2016 se dictó Decreto de la Alcaldía – Presidencia (Ref.: 2016D2210) en el que, se resolvía el mantenimiento del servicio de la citada mercantil (Transportes Generales Comes), en las mismas condiciones que se venía prestando hasta el 31/12/2016, ante las dificultades de la nueva configuración del

servicio y reducción de costes al 50% expuesta en Informe de 15/03/2019 del entonces Técnico de Infraestructuras, Manuel Veledo Fernández. Desde entonces y hasta la fecha continúa prestandose el servicio por la mencionada mercantil, aunque no existe contratación formal entre las partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 25.2 letra g):

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano. “

* Nueva redacción dada al citado art. 25 de acuerdo con el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre). Vigencia: 31 diciembre 2013.

- Artículo 85

“1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

•A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.*
- b) Organismo autónomo local.*
- c) Entidad pública empresarial local.*
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

•Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

•B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.”

- artículo 86 apartado 1 y 2:

Artículo 86

“1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.

La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

- Artículo 22. relativo a las competencias del Pleno, en su apartado 2 letra f).

II.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

- Artículo 4. Autonomía local

“1. Los municipios y provincias de Andalucía gozan de autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las leyes. Actúan bajo su propia responsabilidad y en beneficio de las personas que integran su respectiva comunidad.”

- Artículo 9 Competencias municipales

“Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

...

8. Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales. “

- Artículo 33. Modalidades de prestación en régimen de servicio público

“1. Los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.

2. Tiene la consideración de gestión propia o directa la prestación de los servicios públicos que las entidades locales desarrollen por sí o a través de sus entes vinculados o dependientes.

3. La gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades:

- a) Prestación por la propia entidad local.*
- b) Agencia pública administrativa local.*
- c) Agencia pública empresarial local.*
- d) Agencia especial local.*
- e) Sociedad mercantil local.*
- f) Sociedad interlocal.*
- g) Fundación pública local.*

4. Son modalidades contractuales de colaboración las previstas con este carácter en la legislación básica sobre contratos del sector público para el contrato de gestión de servicios públicos.

5. Los servicios que impliquen ejercicio de autoridad en ningún caso podrán prestarse mediante modalidades contractuales de colaboración ni mediante sociedad mercantil local o interlocal, ni fundación pública local.

6. En el expediente que se tramite para la constitución de las entidades previstas en las letras b) a g) del apartado 3 de este artículo deberá incorporarse una memoria acreditativa de las ventajas que tendría la modalidad de prestación respecto a la prestación por la propia entidad local, que incluirá un estudio económico-financiero del coste previsible de su implantación.”

III.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Artículo 97

“1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

- a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.*
- b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la*

Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

•c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

•d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.”

IV.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; establece en su preámbulo que, en el ámbito de las concesiones desaparece la figura del contrato de gestión del servicio público y, con ello, la regulación de los diferentes modos de gestión indirecta de los servicios públicos que se establecían en el artículo 277 del anterior texto refundido. Surgiendo en su lugar y, en virtud de la nueva Directiva relativa a la adjudicación de contratos de servicios, que se añade dentro de la categoría de las concesiones a la que ya existente figura de la concesión de obras.

V.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

VI.- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

VII.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Así pues, de conformidad con cuanto se expone y fundamenta con anterioridad, se deberá elevar al Ayuntamiento Pleno (artículo 22. 1 letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Iniciar expediente relativo a determinar la forma de gestión más adecuada para la prestación del servicio público de competencia municipal propia, así previsto en el artículo 25.2 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y, relativo a: “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

2º.- Crear la correspondiente Comisión de estudio para determinar la forma de gestión más adecuada para la prestación del servicio municipal relativo a: “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

3º.- Aprobar la composición de los miembros de la mencionada Comisión de estudio para la redacción de la memoria que, deberá acompañarse de un proyecto de precios del servicio - todo ello con el alcance así previsto en el artículo 97.1 del TRRL- y que, vendrá a tener los siguientes integrantes:

- Sr. Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Movilidad.
- La Técnico responsable del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Movilidad.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno de la Corporación.

- Comisión del Control del Gasto, formada por:
- Concejal/a Delegado de Economía y Hacienda

- Concejal/a delegada de Contrataciones
- Tesorero/a Municipal o persona en quien delegue.
- Interventor/Municipal o persona en quien delegue
- Jefe/a Unidad de Contrataciones.

4º.- Encomendar a dicha Comisión la redacción de una memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros de la actividad económica para la prestación del servicio municipal de que se trata en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” en el término municipal de Puerto Real.

5º.- Dar cuenta del acuerdo al efecto así adoptado a los miembros de la citada Comisión para su oportuno conocimiento y efectos.

Es todo cuanto tengo el deber de informar al respecto, en Puerto Real a la fecha señalada en la firma digital.”

Conocido el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el 4 de enero de 2023.

Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, el Delegado del Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Barriadas, Carlos Salguero Gilabert, da cuenta del expediente y de la propuesta de resolución que se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones la Sra. Presidenta somete el asunto a votación y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Iniciar expediente relativo a determinar la forma de gestión más adecuada para la prestación del servicio público de competencia municipal propia, así previsto en el artículo 25.2 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y, relativo a: “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

SEGUNDO: Crear la correspondiente Comisión de estudio para determinar la forma de gestión más adecuada para la prestación del servicio municipal relativo a: “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

TERCERO: Aprobar la composición de los miembros de la mencionada Comisión de estudio para la redacción de la memoria que, deberá acompañarse de un proyecto de precios del servicio - todo ello con el alcance así previsto en el artículo 97.1 del TRRL- y que, vendrá a tener los siguientes integrantes:

- Sr. Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Movilidad.
- La Técnico responsable del Área de Urbanismo, Infraestructuras y Movilidad.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno de la Corporación.

Comisión del Control del Gasto, formada por:

- Concejal/a Delegado de Economía y Hacienda.
- Concejal/a delegada de Contrataciones.

- Tesorero/a Municipal o persona en quien delegue.
- Interventor/Municipal o persona en quien delegue. Haciéndose delegación expresa en la empleada municipal Eva M.^a Delgado Martínez.
- Jefe/a Unidad de Contrataciones.

CUARTO: Encomendar a dicha Comisión la redacción de una memoria relativa a los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros d ella actividad económica para la prestación del servicio municipal de que se trata en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” en el término municipal de Puerto Real.

QUINTO: Dar cuenta del acuerdo al efecto así adoptado a los miembros de la citada Comisión para su oportuno conocimiento y efectos.

PUNTO 5º: ESCRITO DE LA PORTAVOCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL AXSÍ, MODIFICANDO LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS DE DICHO GRUPO EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Portavoz del Grupo Municipal AxSí, Sr. Fernández Escolar, presentado en el registro telemático del Ayuntamiento de Puerto Real el 16 de diciembre de 2022, número 2022012814E, en el que solicita que la composición de las distintas comisiones informativas con los miembros corporativos adscritos al Grupo Municipal AxSí sean modificadas, en los términos que se contienen en dicho escrito y se transcriben en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Conocidos los Dictámenes de las Comisiones Informativas de Recursos y Especial de Cuentas de fecha 28 de diciembre de 2022 y de Urbanismo y de Servicios de fecha 4 de enero de 2023, quedando enteradas de la modificación de adscripción de miembros del Grupo Municipal AxSí en las referidas Comisiones Informativas.

El Pleno quedó enterado del escrito del Portavoz del Grupo Municipal AxSí, modificando la adscripción de los miembros de dicho Grupo en las distintas Comisiones Informativas, quedando en consecuencia integrada la Comisión Informativa de Recursos y Especial de Cuentas, de Urbanismo y de Servicios, de la siguiente forma:

Titulares:

Manuel Jesús Izco Reina
Alfredo Fernández Escolar

Suplente:

Fernando Boy Pecci

II. ASUNTOS DE URGENCIA

PUNTO 6º: ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 6º.1 DE URGENCIA: PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DEL ÁREA DE URBANISMO RESPECTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 6.2-01 TROCADERO 8B DEL VIGENTE PGOU DE PUERTO REAL, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL STALDING, S.A.

El Delegado del Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Barriadas, Carlos Salguero Gilabert, justifica la urgencia de este asunto.

La Sra. Alcaldesa somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 83, 91.4 y 97 del ROF, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda declarar la urgencia de este asunto y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del mismo.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta del Delegado del Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Barriadas, Carlos Salguero Gilabert, de fecha 10 de enero de 2022:

“PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DEL ÁREA DE URBANISMO RESPECTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 6.2-01 TROCADERO 8B DEL VIGENTE PGOU DE PUERTO REAL, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL STALDING, S.A.

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real de fecha 6 de octubre de 2022, al punto 7º del orden del día, se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE 6.2-01 Trocadero 8B del vigente PGOU de Puerto Real.

De dicho Acuerdo y del documento se le dio traslado a Carreteras del Estado con fecha 18 de noviembre de 2022.

Con fecha 20 de diciembre de 2022 se interpone por el Jefe de la Demarcación Carreteras del Estado de Andalucía Occidental RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 6.2.01 TROCADERO - POLÍGONO 8B DEL PGOU DE PUERTO REAL, PROMOVIDO POR STALDING SA, EN LAS PROXIMIDADES DE LA CA-35 TM PUERTO REAL (CÁDIZ).

Con fecha 10 de Enero de 2023 se ha emitido informe por la Asesora Jurídica de Urbanismo, Maria Teresa Toscano Pérez, en el se pone de manifiesto que procede proponer al Pleno :

No admitir a tramite el Recurso de Reposición interpuesto por el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real de fecha 6 de octubre de 2022, al punto 7º del orden del día, donde se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de a Unidad de Ejecución UE 6.2-01 Trocadero 8B del vigente PGOU de Puerto Real, por los siguientes motivos:

1. La actuación impugnada, un Estudio de Detalle, su naturaleza jurídica como instrumento de planeamiento, y por tanto como disposición general determina, por aplicación del Artículo 107.3 de la LRJAP y PAC, la imposibilidad de interponer recursos administrativos contra su aprobación definitiva.
2. Conforme al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa.
3. La competencia sobre los requerimientos previos a los recursos contencioso-administrativos es titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

4. Aunque hubiera sido procedente interponer Recurso de Reposición, este sería extemporáneo, pues la resolución fue notificada el 18 de Noviembre de 2022 y el Recurso se interpuso el 20 de diciembre de 2022, por tanto fuera del plazo legalmente previsto de un Mes”.

Visto el siguiente informe emitido por la Asesora Jurídica del Área de Urbanismo, M.^a Teresa Toscano Pérez, de fecha 10 de enero de 2023:

“**INFORMANTE:** M.^a Teresa Toscano Pérez - Asesora Jurídica.

HECHOS QUE MOTIVAN EL INFORME: Recurso de Reposición del Jefe de la Demarcación de Carreteras contra el Acuerdo de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE 6.2-01 Trocadero 8B del vigente PGOU de Puerto Real.

TEXTO

Con fecha 18/11/2022 2022008331S en relación al expediente de Planeamiento 48.5 (2022/EGE_02/000059), promovido por Stalding SA, relativo al Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE 6.2-01 Trocadero 8B del vigente PGOU de Puerto Real y como se indicaba en el informe favorable condicionado emitido por esa Demarcación de Carreteras (su referencia GTE/IN CA.IO.1/2022) con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 18 de julio de 2022, número 2022007456E, se notifica el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real de fecha 6 de octubre de 2022, al punto 7º del orden del día, donde se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE 6.2-01 Trocadero 8B del vigente PGOU de Puerto Real como el documento del instrumento urbanístico que ha sido aprobado en dicho Pleno.

Con fecha 20/12/2022 se interpone por el Jefe de la Demarcación Carreteras del Estado de Andalucía Occidental RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 6.2.01 TROCADERO-POLÍGONO 8B DEL PGOU DE PUERTO REAL, PROMOVIDO POR STALDING SA EN LAS PROXIMIDADES DE LA CA-35. TM PUERTO REAL (CÁDIZ).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Calificación del escrito presentado.

Artículo 107.3 de la LRJAP y PAC establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

La actuación impugna un Estudio de Detalle, su naturaleza jurídica como instrumento de planeamiento, y por tanto como disposición general que ha señalado reiteradamente la Sala de lo Contencioso Administrativo (entre otras, en las STS de 20 de marzo 2003, Rec. Cas. nº 1386/2000; 13 de diciembre de 2002, Rec. Cas. Nº 3557/1999, [26 de diciembre de 2007 \(Ley 216993/2007\)](#), Rec. Cas. nº 106/2004 y [8 de noviembre de 2012 \(Ley 167602/2012\)](#), Rec. Cas. Nº 3023/2010), determina por aplicación del [artículo 107.3 LRJAP -PAC \(Ley 3279/1992\)](#), la imposibilidad de interponer recursos administrativos contra su aprobación definitiva. Como se ha dicho también, entre otras muchas, en la STS de [11 de mayo de 2012 \(Ley 68551/2012\)](#), Rec. Casación. En dicho precepto se establece de modo claro e inequívoco que "contra las disposiciones de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa".

Segundo.- Legitimación del recurrente.

Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencia Apartado Duodécimo. Recursos, otros procedimientos de revisión y responsabilidad patrimonial.

5. El titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana delega, respectivamente, en los titulares de las Secretarías Generales de Infraestructuras, de Transportes y Movilidad y de Agenda Urbana y Vivienda, el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye sobre la revisión de oficio y la declaración de lesividad de las resoluciones dictadas por los órganos dependientes de las citadas Secretarías Generales, sin perjuicio de lo establecido en el apartado tercero de esta Orden en materia de contratación.
- 5 bis El titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana delega, respectivamente, en los titulares de las Secretarías Generales de Infraestructuras, de Transportes y Movilidad y de Agenda Urbana y Vivienda, el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye sobre la resolución de los recursos de reposición y extraordinarios de revisión, así como sobre los requerimientos previos a los recursos contencioso-administrativos de otras Administraciones públicas.
10. La delegación de funciones en materia de recursos y otros procedimientos de revisión prevista en este apartado duodécimo incluye la de la facultad de resolver sobre la suspensión de la ejecución de los actos cuya revisión se pretende y las restantes facultades que corresponde ejercer en dichos procedimientos al órgano delegante.
Con excepción de los supuestos de delegación establecidos en este apartado duodécimo, se entenderán excluidas de las delegaciones en otros órganos previstas en esta Orden las facultades para resolver los recursos, ya sean de alzada, reposición o extraordinario de revisión.

Decimosexto. Carreteras.

3.El titular de la Dirección General de Carreteras delega el ejercicio de las siguientes competencias:

E)En los Jefes de las Demarcaciones de Carreteras:

- a) Los informes y las resoluciones sobre accesos a carreteras convencionales y sus vías de servicio.
- b) Los informes a instrumentos de planificación, desarrollo o gestión territorial, urbanística o de protección medioambiental, a los que se refiere el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, que no impliquen en las carreteras estatales nuevas conexiones ni modifiquen las existentes ni puedan alterar su nivel de servicio, no estén afectados por las servidumbres acústicas de las carreteras estatales y no modifiquen las líneas y zonas de protección de dichas carreteras, ni su zona de influencia.
- c) La designación de los responsables de seguridad en túneles.
- d) La designación de los directores de explotación de los túneles en las carreteras del Estado.
- e) La autorización de las ocupaciones del dominio público en carreteras de un carril por sentido y en el resto las que presenten un carácter puntual por afectar en una longitud no superior a 300 metros y que además no supongan un condicionante para la explotación o futura mejora de la carretera.
- f) Las resoluciones y actuaciones en el ámbito de su competencia territorial, en el resto de materias de gestión, tutela, protección y defensa del servicio

público viario, de la correcta explotación de la carretera o de las zonas de protección de las carreteras de titularidad estatal y su zona de influencia.

- g) La emisión de las órdenes de estudio, así como sus modificaciones y anulaciones y la aprobación de los estudios y proyectos que correspondan a actuaciones en las que tienen delegadas las competencias como órgano de contratación, salvo que sean actuaciones que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Tercero.- Análisis de la admisibilidad del recurso.

La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y de aquí el conflicto, en el artículo 44 establece:

"1. En los **litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa**. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.
2. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de **dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto**, actuación o inactividad".

Es decir, que si bien habla de **litigios entre Administraciones Públicas**, parece ir más allá de la posibilidad de recurrir un acto con el que no está conforme, y además es de destacar que en el apartado 2, en cuanto al plazo para interponer el requerimiento, **no habla de notificación** (para el caso en que fuera interesada en el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015), sino que hace referencia a la publicación de la norma (en este caso es claro que no cabe recurso administrativo en ningún caso) o **al momento en el que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer** el acto, actuación o inactividad.

El Tribunal Supremo en la Sentencia 5034/2016, de 14 de noviembre, resuelve sobre un supuesto en el que un Ayuntamiento interpone un recurso de reposición frente a una resolución de la Consejería de Obras Públicas por entender que se ha extralimitado de sus competencias. En este supuesto el Tribunal Supremo sentencia que:

"El Ayuntamiento no actúa como un particular, sino investido de poder ante otra Administración, viniendo a cuestionar precisamente que la Consejería de Obras Públicas se había extralimitado en sus competencias invadiendo las propias en materia de urbanismo, de ahí que le fuera de plena aplicación el artículo 44 de la ley de la Jurisdicción".

Por tanto, en el presente caso procedía la interposición del requerimiento previo y no de un recurso administrativo.

Cuarto.- Competencia y plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LRJPAC, la competencia para resolver el recurso de reposición objeto de la presente Resolución corresponde al órgano administrativo que dictó el acto impugnado.

El citado recurso deberá ser resuelto, y su Resolución notificada, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la interposición del mismo, según lo establecido en el artículo 117.2 de la misma Ley, y siempre teniendo en cuenta las posibles suspensiones que afecten al transcurso del plazo máximo.

Por todo ello, a juicio de la Asesora Jurídica que suscribe,

PROCEDE INFORMAR:

ÚNICO: No admitir a tramite el Recurso de Reposición interpuesto por el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real de fecha 6 de octubre de 2022, al punto 7º del orden del día, donde se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de a Unidad de Ejecución UE 6.2-01 Trocadero 8B del vigente PGOU de Puerto Real, por los siguientes motivos:

1. La actuación impugnada de un Estudio de Detalle, por su naturaleza jurídica como instrumento de planeamiento, y por tanto como disposición general determina, por aplicación del Artículo 107.3 de la LRJAP y PAC, la imposibilidad de interponer recursos administrativos contra su aprobación definitiva.
2. Conforme al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa.
3. La competencia sobre los requerimientos previos a los recursos contencioso-administrativos es titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Aunque hubiera sido procedente interponer Recurso de Reposición, este sería extemporáneo, pues la resolución fue notificada el 18 de Noviembre de 2022 y el Recurso se interpuso el 20 de diciembre, por tanto fuera del plazo legalmente previsto de un Mes."

Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, el Delegado del Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Barriadas, Carlos Salguero Gilabert, da cuenta del expediente y de la propuesta de resolución que se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

El Portavoz del Grupo Municipal AxsÍ, Sr. Fernández Escolar, posiciona a favor el voto de su Grupo en este punto.

Finalizado el turno de intervenciones la Sra. Presidenta somete el asunto a votación y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (13 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales PSOE-A, AxsÍ, Cs y EQUO; ningún voto en contra; y 8 abstenciones, de las Concejales y Concejales del Grupo Municipal ADELANTE) acuerda no admitir a tramite el Recurso de Reposición interpuesto por el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real de fecha 6 de octubre de 2022, al punto 7º del orden del día, donde se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de a Unidad de Ejecución UE 6.2-01 Trocadero 8B del vigente PGOU de Puerto Real, por los siguientes motivos:

1. La actuación impugnada, un estudio de detalle, su naturaleza jurídica como instrumento de planeamiento, y por tanto como disposición general determina, por aplicación del Artículo 107.3 de la LRJAP y PAC, la imposibilidad de interponer recursos administrativos contra su aprobación definitiva.

2. Conforme al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa.

3. La competencia sobre los requerimientos previos a los recursos contencioso-administrativos es titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

4. Aunque hubiera sido procedente interponer recurso de reposición, este sería extemporáneo, pues la resolución fue notificada el 18 de Noviembre de 2022 y el recurso se interpuso el 20 de diciembre de 2022, por tanto fuera del plazo legalmente previsto de un mes.

PUNTO 6º.2 DE URGENCIA: ADOPCIÓN DE COMPROMISO DE CESIÓN A LA ENTIDAD AUTISMO CÁDIZ DEL DERECHO DE USO DE LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL, PARA TRASLADO DE CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA(CAIT) DESDE SU SEDE ACTUAL.

La Delegada del Área de Política Social, Inclusión y Diversidad, Lourdes Bernal Llamas, justifica la urgencia de este asunto.

La Sra. Alcaldesa somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 83, 91.4 y 97 del ROF, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda declarar la urgencia de este asunto y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del mismo.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta del Delegado del Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Barridas, Carlos Salguero Gilabert, de fecha 11 de enero de 2023:

“Don Carlos Salguero Gilabert, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Puerto Real, en uso de las atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta (Decreto de fecha 28 de junio de 2019), al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Visto el informe emitido con fecha 11 de enero del actual por el Técnico de la U.A. de Patrimonio, en relación a la adopción de compromiso de cesión a la entidad AUTISMO CÁDIZ del derecho de uso de local de titularidad municipal REF. CAT. 3759201QA5435N0143QA para traslado de Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) desde su sede actual.

Propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que se observen todas las prescripciones legales previstas para la materialización de la cesión de uso del citado inmueble, emitiéndose cuantos informes técnicos fuesen pertinentes y que amparen la viabilidad de la cesión que se pretende.

SEGUNDO: Adoptar el compromiso por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, de la cesión de uso de 487 m2, del local sito en el número 12, Bl 7, de la Avenida 14 de abril, en la ciudad de Puerto Real, inscrito en el Registro de la Propiedad número 2, de los de El Puerto de Santa María, con el número de finca

registral 27046, a la Asociación Autismo Cádiz, a los efectos de trasladar el Centro de Atención Infantil Temprana al citado inmueble.

TERCERO: Que se establezca un convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación provincial de Familiares y Personas con Trastorno del Espectro Autista de la provincia de Cádiz, (Autismo Cádiz), para la cesión de uso de 487 m², del local sito en el número 12, Bl 7, de la Avenida 14 de abril, en la ciudad de Puerto Real, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, de los de El Puerto de Santa María, con el número de finca registral 27046, para el traslado del Centro de Atención Infantil Temprana, (CAIT).

CUARTO: Dar traslado del presente compromiso a la Unidad Administrativa de Patrimonio y al Grupo Energético de Puerto Real, (GEN), a los efectos que procedan”.

Conocido el siguiente informe emitido por el Técnico de la Unidad Administrativa de Patrimonio, Miguel Ángel Sepúlveda Toledo, de fecha 11 de enero de 2023:

“Asunto: Compromiso a adquirir por el Pleno del Ayuntamiento para la cesión a la Asociación AUTISMO CÁDIZ de local de titularidad municipal REF. CAT. 3759201QA5435N0143QA para traslado de Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) desde su sede actual.

ANTECEDENTES.-

Primero.- Mediante Providencia del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo se ordena a esta Unidad de Patrimonio **se proceda a dar inicio a expediente de cesión de local sito en Avda. 14 de abril n.º 12 a la Asociación Provincial de Familiares y Personas con Trastorno del Espectro Autista de la provincia de Cádiz.**

Segundo.- El citado local ha sido cedido al Ayuntamiento de Puerto Real por la mercantil municipal GEN S.A. mediante Acuerdo del Consejo de Administración de dicha entidad de fecha 15 de marzo de 2022, acuerdo del siguiente tenor literal: “...se aprueba autorizar la cesión del uso del local sito en la Avenida 14 de abril n.º 12, Bl. 7, Polígono II-C Casines, en cuanto a la parte que no sea ocupada por Centro de Drogodependencia de Puerto Real (CTA), por 25 años prorrogables, para su posterior cesión a terceros; en concreto para Autismo Cádiz u otras entidades sin ánimo de lucro. Igualmente, se autoriza la ejecución de las reformas necesarias en el local para dicho fin, quedando GEN, S.A. eximida de cualquier responsabilidad respecto a su uso, así como respecto a la dotación de cualquier servicio o suministro relacionado con el mismo”.

Tercero.- Mediante Decreto de fecha 3 de enero de 2023 se acordó Aceptar la cesión de derecho de uso sobre local sito en Puerto Real, Avenida 14 de abril n.º 12, Finca Registral nº 27046 del Registro de la Propiedad nº 2 de El Puerto de Santa María, Catastral 3759201QA5435N0143QA, consistente en dos superficies:

-198,58 m² para la prestación del servicio de Centro de Drogodependencia de Puerto Real durante un período de 7 años, derecho valorado en 116.765,04 €;

-787,12 m² para su posterior cesión a terceros, en concreto para Autismo Cádiz u otras entidades sin ánimo de lucro por un período de 25 años, derecho valorado en 1.180.725,00 €, estando valorada la suma de ambos derechos en la cantidad de **1.297.490,04 €**

Cuarto.- Se incorpora, por tanto, al presente expediente Informe de Valoración de la Arquitecta Municipal del derecho que este Ayuntamiento se compromete a ceder.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 53 de la Ley 10/2010 de Autonomía Local de Andalucía, prevé que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos, pudiendo las entidades locales para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

SEGUNDO.- El compromiso de cesión del derecho de uso es jurídicamente viable, estando previsto como un Expediente de cesión de bienes inmuebles municipales. La legislación sobre bienes de las entidades locales permite la cesión de bienes municipales a entes de derecho privado, previa la correspondiente tramitación, y su aprobación por el Pleno.

Es la ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su artículo 26 la que permite la cesión gratuita de bienes patrimoniales a otras Administraciones o entidades públicas.

El compromiso que contrae el Ayuntamiento consiste en la formalización de una cesión de uso a fin de que la entidad cesionaria preste el servicio que realiza para la sociedad en una superficie que, en la actualidad, se encuentra cedida al Ayuntamiento aunque no se ha regularizado registralmente dicha titularidad. Ello impide un expediente de cesión de uso conforme la legislación de bienes de las entidades locales, entretanto no se depure física y jurídicamente la situación del bien o derecho a ceder.

Por tanto, habida cuenta del fin a que se destinaría la parcela y el contenido del compromiso a contraer, el expediente que un su momento habrá de tramitarse es la cesión gratuita de bien patrimonial a entidad pública, sometida a reversión para el caso de no destinarla al fin previsto antes del plazo de tres años o de dejar de prestar dicho fin antes del plazo de treinta años, dado el margen que establece el 53.2 del Decreto de la Junta de Andalucía 16/2.006.

TERCERO.- Dada la naturaleza del compromiso que adquiere el Ayuntamiento, que supone la cesión de uso bien inmueble y, dado que la competencia para aprobar dicha cesión corresponde al Pleno según el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (artículo 78.4. e), la aprobación del presente Acuerdo ha de corresponder al citado organismo, pues difícilmente se puede contraer un compromiso por órgano que no es el competente para adoptar tal compromiso.

En su virtud, el Técnico que suscribe realiza la siguiente Propuesta al Pleno:

PRIMERO: Que se observen todas las prescripciones legales previstas para la materialización de la cesión de uso del citado inmueble, emitiéndose cuantos informes técnicos fuesen pertinentes y que amparen la viabilidad de la cesión que se pretende.

SEGUNDO: Adoptar el compromiso por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, de la cesión de uso de 487 m2, del local sito en el número 12, Bl 7, de la Avenida 14 de abril, en la ciudad de Puerto Real, inscrito en el Registro de la Propiedad número 2, de los de El Puerto de Santa María, con el número de finca registral 27046, a la Asociación Autismo Cádiz, a los efectos de trasladar el Centro de Atención Infantil Temprana al citado inmueble.

TERCERO: Que se establezca un convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación provincial de Familiares y Personas con Trastorno del Espectro Autista de la provincia de Cádiz, (Autismo Cádiz), para la cesión de uso de 487 m², del local sito en el número 12, Bl 7, de la Avenida 14 de abril, en la ciudad de Puerto Real, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, de los de El Puerto de Santa María, con el número de finca registral 27046, para el traslado del Centro de Atención Infantil Temprana, (CAIT).

CUARTO: Dar traslado del presente compromiso a la Unidad Administrativa de Patrimonio y al Grupo Energético de Puerto Real, (GEN), a los efectos que procedan.”

La Sra. Secretaria General Accidental, Yazmín Pérez Pedrianes, interesa la rectificación del punto primero de la parte dispositiva de la propuesta, con la siguiente redacción: “**PRIMERO:** Que se observen todas las prescripciones legales previstas para la materialización de la cesión de uso del citado inmueble, emitiéndose cuantos informes técnicos fuesen pertinentes y que amparen la viabilidad de la cesión que se pretende; concretándose todo ello en la tramitación del expediente administrativo de su razón”.

Abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, la Delegada del Área de Política Social, Inclusión y Diversidad, Lurdes Bernal Llamas, da cuenta del expediente y de la propuesta de resolución que se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, con la rectificación interesada por la Sra. Secretaría General Accidental.

Por el Grupo Municipal Cs, interviene su Portavoz Sr. Cisneros Cabello, que posiciona a favor el voto de su Grupo en este punto. No obstante plantea una duda, refiere que en el expediente en la página 18 en el informe del técnico fechado el día 11, en el que pone de manifiesto que no está regularizado registralmente la titularidad del inmueble, cedido por GEN al Ayuntamiento, poniéndose de manifiesto en el referido informe que esto impide un expediente de cesión de uso conforme la legislación de bienes de las entidades locales, entretanto no se depure física y jurídicamente la situación del bien o derecho a ceder.

Responde la Sra. Alcaldesa-Presidenta que ese es el expediente que se debe tramitar.

En este sentido afirma el Sr. Cisneros Cabello que entonces la propuesta que se somete al Pleno consiste en un compromiso por parte del Ayuntamiento para que una vez que esté tramitado, no sea preciso volver a traerlo al Pleno.

Por parte del Grupo Municipal AxSÍ, interviene el Concejal Sr. Izco Reina, que posiciona a favor el voto de su Grupo en este punto.

Agradeciendo la Sra. Bernal Llamas el posicionamiento favorable en este punto, que afirma repercute en la ciudadanía de Puerto Real.

Finalizado el turno de intervenciones la Sra. Presidenta somete el asunto a votación y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Que se observen todas las prescripciones legales previstas para la materialización de la cesión de uso del citado inmueble, emitiéndose cuantos informes técnicos fuesen pertinentes y que amparen la viabilidad de la cesión que se pretende; concretándose todo ello en la tramitación del expediente administrativo de su razón.

SEGUNDO: Adoptar el compromiso por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, de la cesión de uso de 487 m², del local sito en el número 12, Bl 7, de la Avenida 14 de abril, en la ciudad de Puerto Real, inscrito en el Registro de la Propiedad número 2, de los de El Puerto de Santa María, con el número de finca registral 27046, a la Asociación Autismo Cádiz, a los efectos de trasladar el Centro de Atención Infantil Temprana al citado inmueble.

TERCERO: Que se establezca un convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real y la Asociación provincial de Familiares y Personas con Trastorno del Espectro Autista de la provincia de Cádiz, (Autismo Cádiz), para la cesión de uso de 487 m², del local sito en el número 12, Bl 7, de la Avenida 14 de abril, en la ciudad de Puerto Real, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, de los de El Puerto de Santa María, con el número de finca registral 27046, para el traslado del Centro de Atención Infantil Temprana, (CAIT).

CUARTO: Dar traslado del presente compromiso a la Unidad Administrativa de Patrimonio y al Grupo Energético de Puerto Real, (GEN), a los efectos que procedan.

ACUERDOS NO DISPOSITIVOS

III. RESOLUCIONES

PUNTO 7º: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por los titulares de las Concejalías Delegadas de Áreas, éstos últimos en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía; y el Pleno se da por enterado de las mismas, que comprenden del número 3834 de fecha 23 de noviembre de 2022, al número 4254 de fecha 29 de diciembre de 2022.

IV. COMUNICACIONES

PUNTO 8º: ESCRITOS Y COMUNICACIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

No se tratan asuntos en este punto.

V. RUEGOS

PUNTO 9º: RUEGOS.

9º.1: El Portavoz del Grupo Municipal AxSí, Sr. Fernández Escolar, pone de manifiesto que en el parque infantil de El Marquesado, en el lugar donde se ubicaba un juego infantil, existe un gancho que está muy peligroso y ruega que en la medida de lo posible, lo retire la Brigada Municipal.

Responde la Sra. Alcaldesa que evidentemente se hará, no obstante interesa que cuando sea algo así que pueda suponer un peligro, no espere al Pleno y les avisen inmediatamente, para dar las instrucciones a la Brigada Municipal para su arreglo.

VI. PREGUNTAS

PUNTO 10º: PREGUNTAS.

10º.1: La Portavoz del Grupo Municipal EQUO, Sra. Huerta Sánchez de la Campa pregunta si hay alguna novedad en los trabajos realizados contra la plaga de tomicus que está afectando a Las Canteras y a los pinares de Puerto Real.

10º.2: La Portavoz del Grupo Municipal EQUO, Sra. Huerta Sánchez de la Campa pregunta por la fecha de apertura del punto limpio de Casines.

10º.3: La Portavoz del Grupo Municipal EQUO, Sra. Huerta Sánchez de la Campa pregunta por la apertura del Pinar de La María.

10º.4: El Portavoz del Grupo Municipal Cs, Sr. Cisneros Cabello, formula una pregunta relativa a los parques infantiles y los campos de fútbol de Puerto Real. En este sentido pone de manifiesto que a través de una ciudadana ha conocido que el pasado 7 de enero en las pistas deportivas de José Saramago en El Almendral, uno de los soportes de la red cayó encima de un niño. En este sentido pregunta si está previsto el arreglo de estos parques y si hay presupuesto, haciendo referencia al parque que está junto a Elvira Lindo que está cerrado por las condiciones que presenta.

Responde la Sra. Alcaldesa que desde el Área de Deportes está previsto el arreglo de las pistas deportivas.

10º.5: El Portavoz del Grupo Municipal AxSí, Sr. Fernández Escolar, pregunta por los problemas en el alumbrado público en diferentes zonas de la localidad e interesa conocer si los apagones producidos en diferentes zonas, han sido por un problema puntual o es una cuestión mayor.

10º.6: El Portavoz del Grupo Municipal AxSí, Sr. Fernández Escolar, pregunta si conocen el problema de iluminación de la pista deportiva de la zona de El Almendral, que se encuentra a oscuras y pregunta si es un problema puntual o hace falta alguna reparación o contrato para ponerla en marcha.

10º.7: El Portavoz del Grupo Municipal AxSí, Sr. Fernández Escolar, pregunta por las averías de diferentes semáforos del centro de la localidad, concretamente el situado en la calle Ancha con calle Real, que se ha señalizado de forma provisional con una señal de tráfico. En este sentido afirma el 5 de diciembre de 2022 se adjudicó el contrato menor para el suministro de material para el arreglo del semáforo de la calle Séneca y no se ha incluido el de la calle Ancha, no conocen el motivo y pregunta cuándo se va a poner en marcha.

10º.8: El Concejal del Grupo Municipal ADELANTE, Sr. Montilla Bermúdez pregunta por los planes Invierte y en concreto sobre la glorieta del Río San Pedro, en el cruce de la Avenida Uruguay con la Avenida de La Bahía, y también el Paseo de las Palmeras en el Marquesado. En este sentido pregunta en qué estado se encuentran y qué problemas puede haber para la terminación del mismo. Concluyendo han formulado una serie de preguntas sobre el Marquesado y no han recibido respuesta.

10º.9: El Concejal del Grupo Municipal ADELANTE, Sr. Montilla Bermúdez pregunta por las inundaciones que tuvieron lugar el día 2 de enero, afirma hay vecinos molestos por lo ocurrido e interesa conocer si existe un plan de mantenimiento para la limpieza del alcantarillado.

10°.10: El Concejál del Grupo Municipal ADELANTE, Sr. Montilla Bermúdez pregunta en qué situación se encuentra Puerto Real en relación con los proyectos EDUSI y qué proyectos están lanzados desde el Ayuntamiento.

10°.11: El Concejál del Grupo Municipal ADELANTE, Sr. Montilla Bermúdez pregunta por el Plan Municipal del cambio climático, cuándo está planificado la redacción de dicho plan cuyo documento técnico afirma lleva publicado varios meses y no tienen conocimiento de las medidas que se van a adoptar y cuándo está prevista la entrada en vigor del mismo.

10°.12: El Concejál del Grupo Municipal ADELANTE, Sr. Montilla Bermúdez pregunta sobre el quinto contenedor de basura, si pueden disponer de un plan para la implantación en el municipio.

10°.13: El Concejál del Grupo Municipal ADELANTE, Sr. Montilla Bermúdez hace referencia a la iniciativa presentada por el Ateneo Republicano para la retirada de las placas de Juan Cervera y el rótulo de Sancho Dávila, así como también el nombramiento de Hijo Adoptivo de Juan Cervera y pregunta por la fecha prevista para la retirada de estas placas y nombramiento para poder cumplir con la Ley de Memoria Democrática.

En el turno de respuestas interviene el Delegado del Área de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Barriadas, Carlos Salguero Gilabert, que hace referencia a las preguntas de EQUO y dice tiene que requerir información a los técnicos para responder a la cuestión planteada sobre la plaga del tomicus. Sobre el punto limpio de Casines afirma se abrirá el lunes, después de la autorización por parte de la Junta de Andalucía. Sobre el parque de La María responde que está licitado y con el cambio de presupuesto hay que hacer una modificación para llevarlo a término.

Prosigue y responde a las preguntas del Grupo AxSí, sobre la iluminación del centro, afirma el día 5 de enero hubo un problema con un conmutador de la zona del centro, al día siguiente hubo un conato de incendio en ese centro de transformación que produjo un apagón, que ha ocasionado el desajuste de todos los relojes y se están modificando poco a poco para ponerlos en funcionamiento. Hace referencia a las pistas deportivas de José Samarago de El Almendral, afirma se pusieron en contacto con la Alcaldesa y automáticamente se pusieron en marcha, GEN tiene conocimiento de ello para hacer un estudio de las mejoras que hay que hacer en la zona. Sobre el tema de los semáforos, afirma mañana acaba el plazo de solicitudes para arreglar el de la calle Ancha.

Hace referencia a las cuestiones planteadas por el Grupo ADELANTE, sobre los planes Invierte y en relación con la glorieta faltaba la ornamentación y han efectuado un requerimiento formal a la empresa, que termina en este mes de enero, concluyendo que en las próximas semanas tienen que colocarlo. Sobre el Paseo de Las Palmeras afirma que el Sr. Chanivet Mejías le puede aclarar. Por otro lado hace referencia a las lluvias del día 2 de enero y afirma cayeron en la localidad 100 litros por metro cuadrado, considerando que ningún sistema de alcantarillado puede soportarlo, no obstante informa hay un plan de limpieza del sistema de alcantarillado que si quiere lo traslada y en este caso a las pocas horas el sistema de alcantarillado evacuó todo el agua. Por otro lado hace referencia a la EDUSI y dice que los proyectos que ya conocen y están trabajando en los que quedan, los toldos que la semana que viene irá a contrataciones, así como otros dos proyectos más grandes, uno de movilidad y otro para el arreglo del IMPRO y otra cantidad para el arreglo de las pistas deportivas del entorno del centro del pueblo. Hace referencia al plan municipal frente al cambio climático y esperan tener en el mes de marzo la contratación de la segunda parte del plan. Sobre el quinto contenedor afirma han conseguido una subvención para poder ponerlo en marcha y en el pasado Consejo de Administración de GEN, se aprobó una propuesta de endeudamiento para que GEN comprara entre otros el

resto que no cubre la subvención. Por otro lado hace referencia a la solicitud del Ateneo Republicano sobre la retirada de las placas, se ha hecho un requerimiento que tiene su proceso, en el momento que acabe si ellos no lo han quitado, lo hará el Ayuntamiento.

El Delegado del Área de Promoción del Deporte y Educación e Infancia, Sr. Chanivet Mejías, hace referencia a la pregunta formulada por el Sr. Cisneros y afirma es la primera pregunta que le ha llegado, no tiene información al respecto, concluyendo que en el día de mañana se personará en el lugar con la Brigada Municipal, para proceder a la reparación de los desperfectos.

Concluye la Sra. Alcaldesa-Presidenta interesando que cuando ocurran estas circunstancias no se espere a la celebración del Pleno y se comunique inmediatamente a los responsables del equipo de gobierno.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas y cincuenta minutos, de la que se extiende la presente acta de cuyo contenido yo, Secretaria General Accidental, doy fe.

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Mª Elena Amaya León

LA SECRETARIA GENERAL
ACCIDENTAL

Yazmín Pérez Pedrianes

ÍNDICE DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN

ÓRGANO	PLENO
FECHA	12 DE ENERO DE 2023
CARÁCTER	ORDINARIO

PUNTO NÚMERO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO¹	PÁGINA
1º	APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022.	A	1
2º	DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CORPORACIÓN Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (IMPRO), DEL EJERCICIO 2021.	DC	1
3º	PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN MÁS ADECUADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL; CREACIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO.	A	2
4º	PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN MÁS ADECUADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL RELATIVO A: TRÁFICO, ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, MOVILIDAD Y TRANSPORTE COLECTIVO URBANO; CREACIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO.	A	10
5º	ESCRITO DE LA PORTAVOCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL AXSÍ, MODIFICANDO LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MIEMBROS DE DICHO GRUPO EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.	DC	18
6º.1 URGENCIA	PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DEL ÁREA DE URBANISMO RESPECTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 6.2-01 TROCADERO 8B DEL VIGENTE PGOU DE PUERTO REAL, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL STALDING, S.A.	A	18

6º.2 URGENCIA	ADOPCIÓN DE COMPROMISO DE CESIÓN A LA ENTIDAD AUTISMO CÁDIZ DEL DERECHO DE USO DE LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL, PARA TRASLADO DE CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA(CAIT) DESDE SU SEDE ACTUAL	A	24
7º	CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.	DC	28
8º	ESCRITOS Y COMUNICACIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.		28
9º	RUEGOS		28
10º	PREGUNTAS		29

El presente acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A (aprobado) D (desestimado) AP (aprobado parcialmente) RA (ratificado) SM (sobre la mesa) RE (retirado) DC (dada cuenta) TP (toma posesión)